

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXX.

ABRIL 4 DE 1897

NUM. 26

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valdrán diez centavos y se venderán en las Administraciones de Rentas.—Los remitidos y avisados dirigirán a la dirección de este periódico y regúlase en él como se indican gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 1º y 133 de la Ley Orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas o Intendencia.—Las inscripciones se recibirán en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

DISCURSO

DEL C. ENRIQUE BARREDO PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA,
EN LA NOCHE DEL 31 DE MARZO DE 1897.

SEÑOR GOBERNADOR:

Nos hemos reunido hoy aquí para celebrar un acto de política realmente nascental. La circunstancia de que en nuestro país los encargados de los Poderes ejecutivos, así de la Unión, como de los diversos Estados que la componen, sean los que por la naturaleza misma de sus funciones y de un modo preferente, vengan á imprimir un carácter propio y especial á la marcha de los asuntos públicos; que personifican de esta suerte toda una administración; encarnan toda su política, y, en una palabra, constituyen por decirlo así, toda una época de aspiraciones nobles y levantadas, ó de lamentables errores y des prestigios, hace que su elección sea considerada con justicia, como un verdadero acontecimiento, como uno de aquellos sucesos notables al que forzosamente se encuentran vinculados el engrandecimiento de los pueblos y su prosperidad, ó su ruina y retroceso.

Y si esto es así, como lo es en efecto, ya se comprenderá la suma de responsabilidades de todo género á que tienen que estar sometidos los encargados del manejo de la cosa pública, responsabilidades que encuentran, sin embargo, una compensación gloriosa, cuando lejos de incurrirse en ellas, se tiene la satisfacción de escuchar el aplauso de los hombres honrados, y sobre todo, la conciencia íntima de haberlo merecido.

Pero la ley siempre previsora, y lógica siempre en sus preceptos, quiere que ese aplauso tenga un precedente justo, que no se arranke por el temor ó la fuerza; que no se derive de la baja adulación, y que no se prodigue sino con perfecto conocimiento de causa; y de aquél el que provenga que al esperar un periodo administrativo señalado por ella, el gobernante rinda cuenta minuciosa y detallada de sus actos; dé á conocer la situación que guardan los negocios confiados á su hábil dirección, y se exhiba, en fin, sin otro ropaje político que el de la verdad, para que con fundamento de ella se falle acerca de su conducta oficial en los tribunales de la opinión pública.

Queda, pues, á discusión desde éste momento el mensaje á que acabais de dar lectura, Señor Gobernador, y esta cámara, después de haberlo escuchado con la atención profunda que merece, lo recoge para ponerlo desde luego á disposición de sus comitentes. Ella, sin embargo, se cree en el deber de anticipar, por su parte, la decisión justiciera de los pueblos, y constituyéndose en su intérprete, os felicita por vuestras acertadas disposiciones encaminadas para bien del Estado, á conservar firmes e inalterables las relaciones del Gobierno local con las de los demás Estados y el de la Federación; á dar término á las cuestiones de límites suscitadas con el de Querétaro, y que según nos anunciais pronto quedarán resueltas en términos equitativos; á asegurar la paz, la tranquilidad y el orden públicos para que las autoridades puedan ejercer su elevado ministerio sin el menor tropiezo; á lamentar sobre todo la instrucción pública, base cardinal de la felicidad de los pueblos; y, en fin, á procurar el incremento de las mejoras materiales y nivelar los presupuestos á pesar de la crisis que na-

turalmente hubieron de provocar el cambio de sistema minero por la supresión de las alcabalas y por la paralización de varias negociaciones mineras de importancia, á causa de la inundación imprevista y fortuita de algunas de sus principales minas.

Se ha hecho bastante según esto; pero el bienestar de la sociedad exige aún más: el progreso tiene como una condición propia de vida, una gran voracidad, un apetito insaciable que jamás queda satisfecho, y por eso es que exige siempre una actividad constante y energías á prueba de patriotismo en quien debe desplegarla. Y es consecuencia también de esa ebullición social, el que los gobiernos todos sean blanco de los ataques que se les dirigen por los que sin atender á las dificultades que ofrecen circunstancias anormales en la vida de los pueblos, quisieran que se alcanzara en un sólo día lo que por ley sociológica está reservado á la labor paciente de los años. Que no nos amedrenten, pues, las censuras de un optimismo sistemático, y que nos sea dado marchar con la frente levantada por el sendero espinoso de nuestros deberes oficiales, mostrando que somos los amigos leales de un pueblo que se agrupa entusiasta á nuestro rededor en esta noche solemne y al verificarse este acto magestuoso, como con toda propiedad se habeis llamado.

Mas el orden de esta mi contestación exige el que pase ya á ocuparme de la reminiscencia histórica que habeis en la primera parte de vuestro discurso, al referiros á la elección de tercer gobernador del Estado verificada en favor del Sr. Gral. Don Rafael Cravioto á raíz del triunfo de la revolución regeneradora. Nadie que se precie de conocer de la historia contemporánea podrá negar, osado, que en esa época de reconstrucción social era difícil mostrarse á la altura que demandaban intereses de un antagonismo peligroso en ésta entidad federativa. Había que restablecer entonces la hacienda pública, que inspirar confianza á la industria, dar seguridades á su comercio desalentado y medroso, y aún garantías á la vida misma de los ciudadanos amenazada en todos sentidos por un bandolaje audaz y hasta entonces poco ó nada escarmentado. El Sr. Gral. Cravioto se presentaba en el teatro de los sucesos, y sin retrocer ante las censuras de una oposición formidable, y tan sólo con la conciencia en el cumplimiento de su deber, sofocó las aspiraciones bastardas de los afectos á las revueltas políticas que tanto habían consumido hasta entonces al país, y refrenó con mano terrible; pero justiciera, el bandolismo, inaugurando un periodo de bienestar de que aún se disfruta en todo el territorio del Estado.

Se había librado una nueva batalla para destruir un orden de cosas imposible, y el valeroso soldado que descendía de las montañas, alcanzaba el mejor de sus triunfos.

Y esta es la explicación de sus diversos y sucesivos nombramientos para seguir ocupando la primera magistratura del Estado, según que así lo considerais.

Ahora, Señor General, aún os queda libre el sendero que habeis recorrido en parte, para que en las postrimerías de un siglo que se aleja para siempre de nosotros, pero que ha sido tan fecundo en toda suerte de enseñanzas, podáis cumplir vuestro nuevo programa administrativo, y os hagáis digno del aplauso de vuestros conciudadanos. Habeis venido aquí á reproducir una protesta que ésta Cámara sabe que proferida por vuestros lábios, no será una fórmula vana, sino la noble

aspiración de quien desea que su nombre pase á la posteridad inscrito entre el de los primeros benéficos del Estado.

Cumplid, pues, señor, con vuestras solemnes ofertas; consultad vuestro patriotismo siempre; inspiraos como hasta aquí en el afecto que habeis tenido para estos pueblos que vuelven á daros una prueba de confianza que debe enorgulleceros, y contad con la decidida cooperación nuestra, á fin de que los albores del nuevo siglo XX, en que descendereis del puesto político á que hoy os han elevado vuestras virtudes cívicas, nos sorprendan dando cima á la obra que en vuestro discurso anotais, y á la que estais decidido á consagrar todos vuestros esfuerzos, para que como lo decis, las esperanzas de que sois modesto mensajero hoy, se truequen en hechos que constituyan mañana una nueva base de prosperidad y de verdadera dicha para el Estado.

Gobierno del Estado.

XV Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 17 DE MARZO DE 1897.

Presidencia del C. Barredo.

Presentes seis ciudadanos diputados se abrió la sesión á las nueve y media de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el 9 del corriente, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría de hacienda del gobierno del Estado, fecha 13 del corriente, remitiendo, con sus comprobantes, la cuenta general del mismo gobierno, correspondiente al año próximo pasado de 1896.—A la comisión de hacienda.

De la misma secretaría de hacienda, fecha de ayer, remitiendo un ejemplar del corte de caja de la sección de tesorería, correspondiente al mes de Diciembre de 1896, y del que aparece: que los ingresos importaron \$256,162.95 cs., los que unidos á \$694.81 cs. que quedaron de existencia por Noviembre, hacen el total de \$256,857.76 cs.; y habiendo importado los egresos \$255,377.49 cs. quedó una existencia para el 1º de Enero de este año de \$1,480.27 cs.—A la comisión de hacienda.

De la secretaría de gobernación del mismo gobierno del Estado, fecha de ayer, solicitando se molifique el art. transitorio del decreto núm 711, en el sentido de que el gobernador constitucional electo, cuyo período comenzará el 1º de Abril, pueda prestar la protesta de ley el día 31 del presente Marzo.—A la comisión de gobernación.

Del ciudadano presidente de la comisión permanente del congreso de la Unión, fecha 6 del corriente participando el fallecimiento del C. Juan B. Hijor y Haro, senador que fué al mismo congreso de la Unión por el Estado de México.—De enterado con sentimiento.

De la XVII legislatura del Estado de México, fecha 2 del corriente, participando su instalación y la apertura de su primer período de sesiones ordinarias.—De enterado.

De la comisión permanente del congreso de la Unión, legislaturas de los Estados de Puebla, Veracruz y Jalisco, diputaciones permanentes de Guanajuato y Tlaxcala, gobiernos del distrito federal y Estados de México, Querétaro, Aguascalientes, Morelos, Zacatecas, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca y Veracruz, y tribunales superiores de justicia de los de Veracruz, Aguascalientes y Guanajuato, fechas del 10 al 13 del corriente, contestando de enterado de la instalación de ésta legislatura y apertura de su actual período de sesiones ordinarias.—Al archivo.

Dos expedientes que quedaron pendientes de la legislatura anterior, que reservó la diputación permanente, y que se mandaron pasar á las comisiones que á continuación se expresan:

Sobre excepción del pago de impuestos por diez años, á los efectos que se llevaren al mercado de la sección de San Pedro,

en el municipio de Huazalingo, perteneciente al distrito de Huejutla.—A la comisión de hacienda.

Sobre suspensión del municipio de Pacula, perteneciente al distrito de Jacala.—A la comisión de gobernación.

Proposición que presentó el C. Barredo y que dice:

“Hallándose incompleta la comisión de gobernación por ausencia de uno de sus miembros propietario y del suplente, pido á la legislatura, que con dispensa de trámites, se sirva aprobar la siguiente proposición:

“La legislatura, en la sesión de hoy, procederá á nombrar un ciudadano diputado para integrar la comisión de gobernación, que se halla incompleta.”

Dispensados los trámites, se puso luego á discusión, y sin ella se aprobó la parte resolutiva.

Se procedió en consecuencia al nombramiento de un ciudadano diputado para integrar la comisión de gobernación, y por mayoría de votos fué designado el C. Andrade F. á quien se declaró electo.

Se suspendió la sesión; y habiendo continuado media hora después, se dió cuenta con el siguiente dictámen que presentó la comisión de gobernación:

“Señor.—Dada cuenta á V. H. con la comunicación del ejecutivo del Estado de fecha 16 del corriente, la comisión que subscribe opina, porque la protesta del gobernador propietario nuevo electo, se verifica en la noche del dia 31 de éste mes á las diez de ella, sin que para determinarlo así sea preciso modificar el decreto número 711, ya que la constitución del Estado previene que aquél funcionario tome posesión el dia 1º de Abril, lo que supone que ha precedido el acto de la protesta en cualquier dia que designe la legislatura.

“Para dar mayor lucimiento al acto, cree igualmente la comisión, que la sesión del dia 31 de éste mes debe verificarse en un local más amplio, y entiende que el más apropiado al objeto es el patio del teatro.

“En consecuencia pide un voto de aprobación con dispensa de trámites para las proposiciones siguientes:

“Primera. El gobernador propietario electo, se presentará ante la legislatura el dia 31 del corriente á las diez de la noche para prestar la protesta de ley.

“Segunda. El mismo dia y á la hora que se indica, continuará la sesión de esta cámara en el interior del Teatro Bartolomé de Medina.

“Tercera. Por los conductos que corresponden, recábese orden para ocupar el teatro en que debe verificarse la protesta.

“Económico. Comuníquese á quienes corresponda.—Eduardo Barredo.—Fortunato F. Andrade.”

Dispensados los trámites según se solicita, y estando presente el ciudadano secretario de gobernación, se pusieron luego á discusión y por su orden las cuatro proposiciones con que concluye el anterior dictámen; y no habiendo quien piliera la palabra, sin debate y sucesivamente se aprobaron.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. diputados Andrade F., Arias, Baena, Barredo, Cravioto P. y Zerón. Faltaron los CC. Andrade T., Armiño, Cravioto A., Cravioto R. y Salinas.—Eduardo Barredo, diputado presidente.—Arturo Zerón y Barredo, diputado secretario.—Antonio Baena, diputado de secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Marzo 31 de 1897.—Ramón Rosales, oficial mayor.

Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular núm. 59.

Favorecido con el voto de mis conciudadanos para gobernar este Estado durante el 8º período constitucional que ahora comienza y terminará el 31 de Marzo de 1901, según el Decreto del cual tengo la hora de remitir á vd adjunto un ejemplar, con esta misma fecha, y previa la protesta de ley, me he hecho cargo del Poder Ejecutivo que era interinamente á cargo del tercer gobernador suplente, C. Lic. Francisco Valenzuela.

Tengo la honra de comunicarla á vd. para su conocimiento, protestándole mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Pachuca, Abril 1º de 1897.—Rafael Cravioto.—Al.....

Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular núm. 60.
En virtud de haber sido electo 8º Gobernador Constitucional de éste Estado el C. General Rafael Cravioto, hoy, previos los requisitos de ley, le he hecho entrega del despacho del Poder Ejecutivo que interinamente era á mi cargo, como tercer gobernador suplente.

Tengo la honra de comunicarla á vd. para su conocimiento, reiterándole las protestas de mi distinguida consideración.
Libertad y Constitución. Pachuca, Abril 1º de 1897.—Francisco Valenzuela.—Al.....

Estado de Hidalgo.—Secretaría de Gobernación.—Sección 1ª.—Circular núm. 61.

Habiendo sido electo el Ciudadano General Rafael Cravioto, 8º Gobernador Constitucional de éste Estado, hoy, previa la protesta de ley, se ha hecho cargo del despacho del Poder Ejecutivo que interinamente era á cargo del C. Lic. Francisco Valenzuela, como tercer gobernador suplente.

Comuníquelo á vd. para su conocimiento.
Libertad y Constitución. Pachuca, Abril 1º de 1897.—Rafaelo Isunza.—Al.....

VARIAS NOTICIAS.

"LA CIENCIA JURIDICA."

Continúa siendo objeto de particular cuidado este interesante cuento á su publicación. Tenemos de ello la prueba en la entrega correspondiente al día de ayer, cuya sumaria va al pie de estas líneas.

Sesión Docitrial (Congreso internacional americano, convocado en México por el Gobierno de la República del Ecuador y Ecuador sobre su clausura y la doctrina Monroe).—*Sesión Federal* (Sentencias del Tribunal de Circuito de México sobre fuga de presos imputable á su custodio; de la Suprema Corte de la Nación sobre amparo por excepción de contribuciones decretadas por un Estado en recupimiento de las calendas; de la misma sobre competencia entre Juzgados de los E.E. de Veracruz y Puebla, y del Juzgado de Distrito del E. de Guerrero sobre amparo por pretendida violación de la propiedad).—*Sesión Penal*. (Sentencias del Juzgado de 1ª Instancia de Chicontepec y 1ª Sala del Tribunal Superior del E. de Veracruz sobre homicidio; del Juzgado de 1ª Instancia de Chicontepec sobre homicidio en legítima defensa, y de la 2ª Sala de la Corte de Justicia del E. de Oaxaca sobre peculado).—*Sesión Civil* (No hay en este número).—*Sesión Académica*. (Sesiones de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación, correspondiente de la Real de Madrid.—Año de 1894).—*Sesión de Obras de Derecho*. (La Cuenta corriente por Paul Clement).

Como se vé *La Ciencia Jurídica* no desmerece de su título y de sus elevados fines. Todo su material es escogido y además provechoso para los que se dedican á los trabajos del foro.

DISEÑOS.

Nos informa la prensa de la capital, que empeñosamente trabajan cuatro ingenieros, en los diseños del Palacio del Poder Legislativo, que serán presentados á la Secretaría de Comunicaciones. Los esfuerzos de esos señores ingenieros se encaminan á alcanzar el premio ofrecido al mejor proyecto.

"EL MUNDO."

Con la entrega número 13, repartió á sus abonados como prima "Tartarin de los Alpes" obra del eminentísimo escritor Alfonso Daudet. La actual biblioteca de *El Mundo* por la elección de las obras y por su tamaño, merece lugar escogido en el *boudoir* de las damas.

CONTRA LA EMBRIAGUEZ.

A cargo del Sr. Alejo Mongivals y para que aplique un tratamiento inventado por él, se ha establecido en el Hospital Juárez un departamento, para la curación de los briagos.

ESPAÑA ARTISTICA.

Agradablemente nos sorprendió el encuentro sobre nuestra mesa de trabajo del número 5 de la *España Artística*, estimable publicación, consagrada al arte escénico, siendo á la vez agencia general de espectáculos. Damos las gracias y procuraremos sea reconocida dicha publicación.

PATENTES DE INVENCION.

La solicitan de la Secretaría respectiva el Sr. Simón Lake, por mejoras en buques submarinos, y el Sr. Félix Kahn, por un lavadero hidráulico centrífugo, que denomina: "Aparato perfeccionado Eureka, sistema Félix," que tiene por objeto separar minerales de diferentes densidades.

SENSIBLE PERDIDA.

El muy valiente, pionero y orador Sr. General de División Don Sistenes Rocha, tras larga y penosa enfermedad, pagó tributo á la naturaleza. Liberal de firmísimos principios, combatió siempre en su defensa y llenando cumplidamente sus deberes. Fue honra y prez del ejército mexicano, en el que dejó fondo vacío difícil de llenar. Enviamos nuestra sincera condoleancia á las personas de su familia y á sus numerosos amigos.

ORO ACUÑADO.

Según los cálculos del Sr. Toville el stock de oro en diversas naciones es como sigue:

En Francia oro acuñado por valor de 7 250 millones de pesos; en Alemania, 3.125 millones; en los Estados Unidos, 3.000 millones; en Inglaterra, 2.900 y en Rusia, 2.400 millones.

Según cálculos de la Secretaría de Hacienda de los Estados Unidos, dividiendo el capital de cada una de las naciones mencionadas por el número de habitantes, resulta que á cada francés le toca 150 francos, á cada americano del Norte 117 £ 50, á cada inglés 113 £ 75, á cada alemán 85 £. 50 y á cada ruso 42 £ 50.

"EL PROGRESO DE MEXICO."

Sin desmayar en la obra que ha emprendido nuestro estimado amigo el Sr. Chambón, continúa dando creciente interés á su semanario que en su número 168 publica lo siguiente:

El vppr, por A. A. Chimalpapoca.—Círculo de un agricultor, por L. Agricola.—Mezclas de forrajes. La industria lechera.—Gallinas y gallinas.—Instrucciones sobre el cultivo de la caña de azúcar, por Francisco Tovar Romero.—Curso de arboricultura forestal industrial, frutal y de ornato, por A. Courmont.—Memorandum para el cultivador de trigo, por X. Y. Z.—Estados estadísticos de San Miguel Allende.—Conocimientos útiles.—Miscelánea.

COMERCIO INTERIOR.

ATOTONILCO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro \$0.04 cs., frijol negro id. \$0.08 cs., frijol bayo id. \$0.06 cs., haba id. \$0.05 cs., azúcar kilogramo \$0.24 cs., arroz id. \$0.17 cs., carne de res 11 kilogramos \$3.00 cs., café 11 id. \$9.00 cs., harina kilogramo \$0.13 cs., piloncillo id. \$0.11 cs., arvejón litro \$0.06 cs., chile ancho kilogramo \$0.52 cs., sal de mar id. \$0.04 cs., carne de cerdo id. \$0.04 cs., manteca id. \$0.54 cs.

APAM.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz los 100 litros \$3.75 cs., frijol los 100 litros \$8.00 cs., haba los 100 litros \$5.00 cs., arvejón los 100 litros \$6.00 cs., piloncillo el kilo \$0.10 cs., chile ancho el kilo \$0.61 cs., chile pasilla el kilo \$0.48 cs., chile mulato el kilo \$0.43 cs., chilito kilo \$0.70 cs., carnes de res kilo \$0.30 cs., manteca kilo \$0.50 cs.

SIMPATICA FIESTA.

Así puede llamarse la que con motivo de la inauguración de un reloj que se colocó en la fachada del Instituto Científico y Literario del Estado, tuvo verificativo el dia 2 del actual y en la que el Sr. Lic. Manuel A. Romo pronunció el siguiente brindis:

SEÑOR GENERAL:

Las mejoras materiales, son las hojas imperecederas en las que los gobernantes dejan inscritos sus nombres para que sean recordados con estimación y respeto por las generaciones sucesivas. Antes de anoche vte. Señor General ante la representación del pueblo de Hidalgo manifestó que para el nuevo periodo de su gobierno llevaba solo esperanzas. Esta casa que tiene que ser semillero segundo, de donde tienen que salir el saber y la ciencia vé con orgullo, que las esperanzas de que vd. hablaba comienzan á tornarse en realidades. Sea así en todo Señor General y ahora permítame vd. que en nombre de este plan tel desee á vd. prosperidades sin cuento y dicha sin fin.

Ya se verá que el nuevo periodo constitucional del Sr. General Rafael Cravioto, comienza con mejoras materiales de no poca importancia.

Gobierno General.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

(CONTINUA).

Art. 19. El billete de Banco es de circulación enteramente voluntaria, y, por tanto, en ningún caso se considerará como forzosa su admisión por el público.

Art. 20. Sólo se pondrán en circulación billetes por valor de 5, 10, 20, 50, 100, 500 ó 1,000 pesos.

Art. 21. En los billetes deberá expresarse en castellano, la obligación del Banco de pagar en efectivo, á la par, á la vista y al portador, el valor nominal del billete. Asimismo constarán la fecha de la emisión, la serie y el número á que pertenezca el billete, y las firmas del Interventor del Gobierno, de uno de los Directores del Banco y del Gerente ó Cajero del mismo.

Art. 22. El billete de Banco no devenga réditos, y es imprescribible mientras subsista la Institución. Prescribirá solamente, y después de cinco años, cuando el Banco sea declarado en quiebra ó entre en liquidación.

Art. 23. Los Bancos de Emisión están obligados á cambiar, en los términos que expresa el artículo 21, los billetes que hubieren puesto en circulación. El cambio deberá hacerse, bien sea en la oficina matriz ó en las sucursales, en el acto mismo de la presentación del billete; pero las sucursales sólo están obligadas á reembolsar los billetes que ellas hubieren puesto en circulación.

Art. 24. La falta de pago de un billete produce acción ejecutiva á favor del portador, previo requerimiento hecho por medio de notario, y pone en estado de quiebra al Banco emisor, salvo el caso de que el pago hubiere sido rehusado por ser falso el billete; pues entonces el Banco dará cuenta de lo ocurrido al Interventor del Gobierno, y pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad competente.

Art. 25. Los billetes representan créditos en contra del Banco emisor, y gozan de preferencia para su reembolso sobre cualesquier otros, con las únicas excepciones siguientes:

I. Los créditos llamados de dominio, sobre los bienes materia del contrato ó de la operación, conforme á la legislación civil y al Código de Comercio.

II. Los créditos hipotecarios en los que la hipoteca se haya registrado con anterioridad á la operación en virtud de la cual el Banco hubiese adquirido la linea hipotecada.

III. Los adeudos á que se refiere el artículo 105 de esta ley.

Art. 26. Ningún billete se pondrá en circulación sin el sello correspondiente, que grabará sobre el mismo billete la Ofi-

cina Impresora de la Renta. La orden relativa sólo se librará por la Secretaría de Hacienda, previa comprobación de que la cantidad de billetes de que se trate, cabe dentro de los límites fijados para la emisión en la primera parte del artículo 16.

Art. 27. Los Bancos están obligados á pagar los billetes deteriorados que les presente el público, aún cuando estén divididos en fracciones, siempre que conserven inteligibles la numeración, la serie, el valor y las firmas correspondientes.

Art. 28. Los billetes usados que el Banco deseé retirar de la circulación, serán inutilizados por medio del fuego y con los requisitos que señalen los reglamentos.

Art. 29. Queda prohibido á los Bancos de Emisión:

I. Hacer operaciones de préstamo y descontar ó negociar documentos de crédito, cuando el plazo del vencimiento pase de seis meses;

II. Descontar pagarés ó otros valores de comercio sin dos firmas de responsabilidad, cuando menos, ó sin alguna garantía colateral;

III. Hacer préstamos con garantía hipotecaria, á no ser en los casos previstos en el artículo siguiente;

IV. Dar sus billetes en prenda ó depósito, y contrarrear alguna obligación sobre ellos;

V. Hipotecar sus propiedades y dar en prenda su cartera.

Art. 31. Los Bancos de Emisión sólo podrán aceptar garantía hipotecaria:

I. Cuando venga á menos el crédito de que disfrute alguna de las firmas de responsabilidad que hubiere suscrito las obligaciones descontadas.

II. Cuando expresamente lo autorice la Secretaría de Hacienda. Esta autorización no podrá darse sino con la condición de que el total monto de las hipotecas á favor del Banco, no excede de la cuarta parte del capital efectivamente pagado, y siempre que las obligaciones garantizadas se venzan en un plazo no mayor de dos años.

Art. 31. Cumplido el plazo de un préstamo hecho con garantía prendaria consiste en títulos de la Deuda Pública de la Federación, de los Estados ó de los Municipios, en acciones ó obligaciones de sociedades de comercio, ó, en general, en valores muebles, el Banco podrá vender estos títulos ó valores, por medio de dos corredores titulados, ó, en su defecto, de dos comerciantes de la plaza, y verificándose la venta al precio corriente del día. Por igual precio tendrá el Banco facultad de adquirir los títulos ó valores, haciendo constar dicho precio bajo su responsabilidad, los corredores ó comerciantes que intervenguen en la operación.

Art. 32. Si la garantía consistiese en facturas por cobrar, el Banco hará el cobro por su cuenta; y si en facturas de mercancías por recibir, recibirá éstas y procederá á rematarlas.

Art. 33. Cuando el precio de los efectos dados en garantía bajase de manera que no baste á cubrir el importe de la deuda y un 10 por ciento más, los deudores quedan obligados á mejorar la garantía dentro de tres días de ser requeridos al efecto y por escrito, siempre que al requerimiento acompañe el Banco el dictámen conforme de dos corredores titulados. De no mejorarse la garantía, el Banco podrá proceder á la al remate de la prenda, según los casos, como si el plazo del vencimiento ó préstamo se hubiera vencido.

Art. 34. Si la prenda consistiese en acciones ó títulos nominativos, se transferirán al Banco al celebrarse el contrato que sea objeto de la garantía, y el interesado recibirá de aquél un resguardo que exprese el único y exclusivo fin de la transferencia.

Art. 35. Cuando el producto de los valores ó efectos dados en garantía, no bastase á cubrir íntegramente el crédito del Banco y sus réditos, podrá éste proceder por la diferencia contra el deudor, á quien, por el contrario, entregará el excedente cuando lo hubiere, previa deducción de los gastos del remate ó venta.

Art. 36. Disfrutarán de los privilegios y franquicias de que hablan los artículos 78 y siguientes, los Bancos de Emisión que en virtud de las facultades que les concede esta ley, se vieran en el caso de hacer efectivas las garantías hipotecarias que tuviesen á su favor.

Art. 37. Ningún particular ni sociedad que no estuviere autorizado para ello en los términos de ésta ley, podrá emitir vales, pagarés, ni documento alguno que contenga promesa de pago en efectivo, al portador y á la vista. Los documen-

tos que se emitan contraviniendo á ésta prohibición, no producirán acción civil, ni serán exigibles ante los Tribunales.

Art. 38. Los Bancos que se establezcan en los Estados ó Territorios federales, no podrán tener sucursales ó agencias para efectuar el cambio de sus billetes fuera del territorio de los mismos, sino con permiso especial del Ejecutivo, que únicamente lo otorgará cuando haya estrecha liga de intereses comerciales entre varios Estados, ó entre estos y los Territorios. Por ningún motivo, se permitirá el establecimiento de dichas sucursales ó agencias en el Distrito Federal.

CAPITULO III.

De Los Bancos Hipotecarios.

Art. 39. Los préstamos con garantía hipotecaria que están autorizadas a hacer los Bancos de que trata este capítulo, son de dos clases:

I. Préstamos con interés simple pagadero en días fijos, y capital reembolsable en plazo corto.

II. Préstamos reembolsables en plazo largo, mediante anualidades que comprenden los réditos, la parte de capital que se amortiza y la remuneración del Banco.

Art. 40. Los préstamos de plazo corto, son aquellos que deben pagarse en uno ó más abonos, pero siempre en menos de diez años.

Art. 41. En los préstamos reembolsables en anualidades, el número de éstas no será menor de diez, ni excederá de cuarenta, bien sea que se cubran por medio de pagos trimestrales, semestrales ó anuales.

Art. 42. Los Bancos mandarán formar para conocimiento del público, las tablas de amortización que correspondan a los diversos tipos de operaciones de préstamo que practicaren, y un ejemplar de esas tablas se agregará a las escrituras correspondientes.

Art. 43. La hipoteca deberá constituirse siempre en primer lugar, ya porque la línea no estuviese aun hipotecada, ó porque, en caso de estarlo, la prudencia corresponda al nuevo préstamo, por subrogación, ó en virtud de consentimiento expreso de los acreedores preexistentes, ó por cualquiera otro medio de los que la ley autoriza.

Art. 44. El préstamo hipotecario nunca excederá de la mitad del valor de los bienes dados en garantía; ni la anualidad que corresponda pagar por la operación, en el segundo caso del artículo 34, habrá de ser mayor que el producto del capital que represente la línea, calculando dicho producto al tipo de interés que fijen los estatutos.

(Continuar)

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

MARZO 30.

Termómetro á la sombra, máxima.....	27°5 C
" " " " mínima.....	12°0
" " " " media.....	20°0
" al abrigo, máxima.....	20°0
" " " " mínima.....	1°0
" " " " media.....	18°4
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573°mm 2
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6°mm 74
Humedad relativa, media.....	42
Nubes, cantidad media.....	4.0
" especie	NK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	SW
" velocidad media (metros por segundo).....	
" " " " máxima.....	
Lluvia, hora del principio	
" " " fin	
" altura en milímetros.....	0.0

Evaporación al sol	
" á la sombra	
Oxono	6.0

MARZO 31.

Termómetro á la sombra, máxima.....	28°2 0
" " " " mínima.....	11.3
" " " " media	19.5
" al abrigo, máxima.....	20.2
" " " " mínima	17.3
" " " " media	18.8
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573°mm 4
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6°mm 23
Humedad relativa, media.....	89
Nubes, cantidad media	5.0
" especie	CK
" dirección	NNE
Viento dirección dominante.....	
" velocidad media (metros por segundo).....	
" " " " máxima	
Lluvia, hora del principio	
" " " fin	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol	
" á la sombra	
Oxono	6.7

Estado general del día: Medio nublado ventoso y caluroso.

ABRIL 1°.

Termómetro á la sombra, máxima.....	28°3 0
" " " " mínima.....	11.3
" " " " media	19.2
" al abrigo máxima.....	20.5
" " " " mínima	18.0
" " " " media	18.2
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572°mm 8
Tensión del vapor de agua del aire, media	8°mm 09
Humedad relativa, media	58
Nubes, cantidad media	5.6
" especie	CK
" dirección	NB
Viento, dirección dominante.....	
" velocidad media (metros por segundo).....	
" " " " máxima	
Lluvia, hora del principio	
" " " fin	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol	
" á la sombra	
Oxono	6.0

Estado general del día: Algo nublado y caluroso.

ABRIL 2.

Termómetro á la sombra, máxima.....	28°2 0
" " " " mínima.....	11.8
" " " " media	20.1
" al abrigo máxima.....	21.7
" " " " mínima	17.6
" " " " media	19.6
Presión barométrica reducida á 0° media.....	571°mm 1
Tensión del vapor de agua del aire, media	5°mm 95
Humedad relativa, media	39
Nubes, cantidad media	6.3
" especie	CK
" dirección	SZ
Viento, dirección dominante.....	
" velocidad media (metros por segundo).....	
" " " " máxima	

Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin	0.0
" altura en milímetros.....	
Evaporación al sol...	
" á la sombra.....	7º0
Ozono	
Estado general del día: Algo nublado, medio ventoso y caluroso.	

Vº Bº El Director.—*Pedro A. Gutiérrez.*

Observador, *M. Gutiérrez Amayo*

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En el juicio de inventario que fué de ésta ciudad, el Sr. Lic. D. Vicente Pérez, Juez 1º de 1ª instancia del Distrito, ha mandado se convocá a las personas que se crean con derecho á los bienes de la testada, para que se presenten á deducirlo en éste Juzgado; en el plazo de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, apercibidas de que les pará el perjuicio si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Pachuca, 6 de ventisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—*Feliz J. Ituriz, secretario.*

Recibido, Marzo 29 de 1897.—*Quiraz.*

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

AVISO.

En los autos relativos al juicio testamentario á bienes del fallecido Tomás Gómez, vecino que fué de Tlanguichingo de ésta jurisdicción, el C. Juz. de primera instancia Lic. Ezequiel Castillo Ramírez, mandó en cuto fecha de ayer se convoquen por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, á las personas que de cualquier manera se consideren con derecho á los bienes yacientes, para que se presenten á este Juzgado á de lucir el que le corresponda dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado, lo pongo en conocimiento del público.

Zacualtipán, Enero 13 de 1897.—*Adolfo Lémus, Srio.* 3—2
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Marzo 24 de 1897.—Recibido, Marzo 30 de 1897.—*Quiraz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE Ixmiquilpan.

En los autos del inventario del Sr. Juan Quintanilla promovidos en éste Juzgado por el C. Juan Quintanilla (hijo), se ha provisto un aviso que en la convocatoria dice:

Ixmiquilpan, Febrero veintisiete de mil ochocientos noventa y siete. Se ha por radicado en éste Juzgado el juicio de inventario del Sr. Juan Quintanilla y por denuncia lo del inventario en cuálquier lugar en donde lo. Por edictos que se publicarán en los periódicos de este lugar y Alfonso y se publicarán además por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» que vé la luz pública en México, convoca a las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación que se haga en el «Periódico Oficial», comparezcan en éste Juzgado á deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican,

les parará el perjuicio á que hubiere lugar en dere ho..... Con fundamento del artículo 1,479 del Código de Procedimientos Civiles, lo decreto y firmó el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera instancia del Distrito.—Doy fe.—*Isaac Rivera—Luis Manuel Flores, Secretario.* Rúbricas.

Y para que llegue á noticia de quienes corresponda y en cumplimiento de lo mandado, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Marzo 18 de 1897.—*Luis Manuel Flores, Secretario.* 3—3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Marzo 18 de 1897.—Recibido, Marzo 25 de 1897.—*Quiraz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

AVISO.

En el juicio testamentario á bienes del fallecido José María Leines vecino que fué de Coatlán de esta jurisdicción, el C. Lic. Ezequiel Castillo Ramírez, Juez de 1º Instancia de éste Distrito, que conoce de él, por auto de fecha siete del actual ha mandado que para la formación de inventarios solemnes y avalúo de los bienes hereditarios, se cite á los interesados por avisos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, señalán los que para que principie la diligencia las diez de la mañana del decimo quinto día útil inmediato á la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y en cumplimiento de lo mandado lo hago saber al público. Zacualtipán, Diciembre 10 de 1896.—*Adolfo Lémus, Secretario.* 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Marzo 19 de 1897.—Recibido, Marzo 25 de 1897.—*Quiraz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPÁN.

AVISO.

DISCERNIMIENTO.

En los autos sobre declaración de minoría laf de Manuel Santos, el C. Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia del Distrito, por auto de fecha cinco de Marzo actu 1, ha discernido el cargo de tutor del expresidente menor, al C. Bernardino Badiollo, confiriéndole todas las facultades y obligaciones que la ley concede á los de su clase.

Zimapán, Marzo 12 de 1897.—*Demetrio Ibarra, Srio.* 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 23 de 1897.—Recibido, Marzo 25 de 1897.—*Quiraz.*

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO NEGOCIACION MINERA "ERNESTINA Y ANEXAS"

Sociedad Anónima.

MINERAL DE SANTA ROSA, ARENAL, ACTOPAN, HIDALGO.

AVISO.

El Consejo de Administración en sesión de hoy, ha declarado con arreglo á la cláusula vigéSIMA primera de la escritura social, que han perdido sus derechos por falta de pago, los títulos de los siguientes accionistas:

Gonzalo Román...	48 títulos.	Números 1,302 á 1,319.
Guillermo Ochoa..	5 "	3,163 " 3,167.
Cárols J. Spencer.	1 "	3,163
Caleb Bonney....	5 "	3,022 á 3,026.
Guillermo Tucher.	25 "	824 á 825 y 544 á 566.
Ventura Sosa.....	6 "	1,486 á 1,491.

Advirtiendo a los interesados que para recuperar el derecho al reembolso de lo que hayan exhibido; conforme á la citada cláusula, deberán devolver sus títulos á la Secretaría.

• También dispuso se haga saber a los accionistas, que para el 15 del presente mes se hará efectivo el cobro de la exhibición número 17, a razón de 20 cs. por acción.

Pachuca, Abril 1º de 1897.—*Francisco O. Gorman*, secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 3 de 1897.—Recibido, Abril 3 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 28.—Los C.C. Miguel Anaya y Antonio Herrera, vecinos de Tula de Hidalgo, solicitan con doce pertenencias una mina de metal de plata que llaman "La Providencia," situada en terrenos de los pueblos San Isidro y San Lázaro, del municipio de Tepeji del Río perteneciente al distrito de Tula de Hidalgo, y que colinda: por el Norte con terrenos de labor, por el Oriente con terrenos del pueblo de San Lucas, por el Sur con terrenos de labor y a distancia el límbo de la hacienda La Cañada, y por el Poniente con terrenos del pueblo de San Isidro.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Teodomiro Lu go, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substancia ción del expediente.

Pachuca, Marzo 20 de 1897.—*Ramón Rosales*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 31 de 1897.—Recibido, Marzo 31 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
NEGOCIACION MINERA «LA BUENA ESPERANZA».
AVISO IMPORTANTE.

La Junta Directiva en sesión de hoy declaró la deserción de 335 acciones aviaadoras de ésta Negociación, conforme al artículo 11º del Reglamento, en la forma siguiente: 16 del Sr. Agustín Bornemann, números 1 466 a 1 470, 1.481 a 1.485; 60 del Sr. Federico Ritter, 5 sin número y las demás del 66 al 75, 1.176 al 1.220; 54 de los Sres. F. Ritter y Cía., 4 sin número, 221 a 225, 1.226 a 1.270; 75 del Sr. Germán Ehnebeck, 5 sin número, 171 a 220, 375 a 384, 496 a 505; 27 del Sr. Ernesto Köhler, 2 sin número, 986 a 995; 1.56 a 1.171; 33 del Sr. Jorge Henning, 3 sin número, 363 a 367, 405 a 407, 1.381 a 1.390; 11 del Sr. Ricardo Watt, 1 sin número, 1.676 a 1.685; 10 del Sr. Carlos Wissmann, 1 sin número, 128, 129, 371 a 374, 1.411 a 1.113; 55 del Sr. Francisco Rale, 5 sin número y del 1.306 al 1.355—Así mismo para los efectos consiguientes, ordenó se publique ésta deserción por 5 veces consecutivas en dos periódicos de la capital y en el «Oficial» del Estado.

Pachuca, Marzo 19 de 1897.—*Manuel María Rojas*, Secretario. 5—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 27 de 1897.—Recibido, Marzo 29 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 27.—El C. Francisco Guerrero, vecino de ésta ciudad, solicita con diez pertenencias la mina de metal de plata El Arcángel, situada en Capula, municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca, y que colinda, por el Sur con la mina Capula, por el Oriente con Salto de las Golondrinas, por el Norte con el río de los Ciabrones y mina Santa Teresa, y por el Poniente con el socavón del Cristo.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Miguel Cerro, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substancia ción del expediente.

Pachuca, Marzo 20 de 1897.—*Ramón Rosales*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 23 de 1897.—Recibido, Marzo 24 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
NEGOCIACION MINERA «LA LUZ»

—Sociedad Anónima.—

TEPENENE.—ACTOPAN.—HIDALGO.

AVISO.

El Consejo de Administración en sesión verificada hoy, acordó que en vista de estar sumamente atrasados en el pago de sus exhibiciones la mayoría de los Señores Accionistas aviaidores de ésta negociación, se les comunicó por medio del "Periódico Oficial" del Estado y de una circular, que se les concede un plazo contado desde ésta fecha para ponerse al corriente de sus pagos, hasta el mes de Diciembre próximo pasado; que pasado ese término se decretará la deserción de sus respectivas acciones conforme al artículo 5º titulado II de los Estatutos de la Compañía.

Lo que pongo en conocimiento de los Señores socios para su gobierno.

Actopan, Hidalgo, Marzo 21 de 1897.—*Agustín Azpeitia*, secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 24 de 1897.—Recibido, Marzo 24 de 1897.—*Quiroz*.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO

Por el presente se convoca a postores al remate de una finca urbana, sita en la calle de Matamoros de ésta ciudad, de la propiedad del C. Eulogio Hernández, embargada por adeudo de contribuciones; y se ha señalado para que tenga verificativo aquél acto, las diez de la mañana del cuarteto del entrante Abril en los establecimientos de ésta oficina, en la inteligencia de que a tal postura admisible la que llegue a las tres cuartas partes del valor de \$3,639.50 centavos en que aparece registrada dicha finca en el patrón fiscal.

Pachuca, Marzo 30 de 1897.—*Vicente Madrid*. 3—2
Recibido, Marzo 30 de 1897.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO.
ANGEL M. ARRIOLA.—NOTARIO PUBLICO.

REMADE.

Por no haber habido postores el día de ayer, anunciado para la tercera subasta de la hacienda de beneficio de «Dolores», sita en la calle del mismo nombre de esta ciudad, cuyo propietario es propietario de los Sres. Joaquín y Manuel de Silva; el Señor Juez 3º de 1ª instancia de éste Distrito, ha señalado las diez de la mañana del día 7 de Abril del corriente año, para que en el local del juzgado tenga lugar la cuarta subasta con calidad de remate del predio susodicho, sirviéndole de base para las posturas la cantidad de ochenta mil quinientos noventa y dos pesos, setenta y siete centavos, que resulte de lucido un diez por ciento del precio fijado en la última subasta.

Lo que hago saber al público, para los efectos legales.

Pachuca, Marzo 30 de 1897.—*A. M. Arriola*, Notario Público. 2—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 30 de 1897.—Recibido, Marzo 31 de 1897.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
FELIPE GARCIA.—NOTARIO PUBLICO.

CITACION

En los autos de la testamentaría del Presbítero Don Bernardo Ariola, que se sigue en el Juzgado de primera instancia de éste Distrito, el C. Juez Lic. Juan José Rossell, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.522 del Código de Procedimientos Civiles, ha mandado que por medio de edictos que se publicarán en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Higuerón» de la ciudad de México, se cite a los interesados, para que comparezcan a la formación del inventario de los bienes de dicha testamentaría, el día veintiseis del entrante Abril, comenzándose la diligencia

A las diez de la mañana en la casa número 2 de la Plaza de Armas de esta ciudad, propia de la testamentaria.

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales se publica el presente.

Tulancingo, Marzo 25 de 1897.—*Felipe García, Notario Público.* 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Marzo 27 de 1897.—Recibido, Marzo 29 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. AVISO.

A las diez de la mañana del día siete de Abril próximo, tendrá verificativo en los estrados de ésta oficina a 5^a almone la en calidad de remate de una finca urbana, sita en la calle de Allende de ésta ciudad, de la propiedad del C. Efren Hernández, embargada por adeudo de contribuciones, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue a las tres cuartas partes del valor de \$5 319.00 es. que resultan después de haber hecho del primitivo en que consta registrada dicha finca las deducciones de ley.

Se publica para que las personas que deseán hacer posturas se presenten a ésta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Marzo 27 de 1897.—P. L. A. S., el oficial 1º, *Manuel Miravet.* 2—2

Recibido, Marzo 29 de 1897.—Quiroz.

COMPANIA DE AGUAS DE PACHUCA.

Sociedad Anónima.—

COLOCATORIA.

Se cita a los Señores Accionistas de ésta Compañía a la quinta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en ésta capital el día 7 del próximo Abril, a las 3 p. m., en la casa núm. 4 de la 2^a calle de la Providencia, para tratar de los asuntos que se expresan en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Informe del Consejo de Administración.
 - II. Balance general correspondiente al ejercicio de 1896.
 - III. Informe del Comisario.
 - IV. Elección de tres vocales propietarios y tres suplentes del Consejo de Administración y de comisión propietaria y suplente.
 - V. Aumento del capital social ó aumento de capital social.
- Méjico, Marzo 20 de 1897.—*E. Gutiérrez, Sra.* 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 25 de 1897.—Recibido, Marzo 25 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ACTOPAN. AVISO.

Se halla en el corral de casa dejo de éste municipio, a disposición de ésta oficina y como bien mestreño, una vaca pinta valorizada por los peritos nombrados al efecto, en la suma de diez pesos.

En cumplimiento del artículo 680 del Código Civil, se publica el presente.

Actopan, Marzo 12 de 1897.—*Agustín M. Valera.—E. Paredes, Secretario.* 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Marzo 23 de 1897.—Recibido, Marzo 25 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. AVISO.

A las diez de la mañana del día 3 del entrante Abril, tendrá verificativo en los estrados de ésta oficina, el remate de una finca urbana de la propiedad de Mariano Salas, sita en la calle de Matamoros de ésta ciudad, embargada por adeudo de contribuciones; en la inteligencia de que será postura admisible en aquél acto, las tres cuartas partes del valor de \$11 218.52 es. que resultan después de haber hecho del primitivo en que consta registrada dicha finca, la deducción de ley.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten a ésta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Marzo 21 de 1897.—*Vicente Madrid.* 3—3
Recibido, Marzo 25 de 1897.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

FELIPE GARCIA,—NOTARIO PUBLICO. EDICTO.

En el juicio testamentario del fallecido Don Ramón Gómez López, radicado en el Juzgado de primera instancia de ést. Distrito, el Sr. Juez Lic. Juan José Reséndiz ha mandado se convogue á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes para que se presenten á de lucir dentro del término de treinta días que se contaría desde la última publicación de estos edictos en el periódico Oficial de é. Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales se publica el presente.

Tulancingo, Marzo 24 de 1897.—*Felipe García, Notario Público.* 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Marzo 24 de 1897.—Recibido, Marzo 26 de 1897.—Quiroz.

Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

Pectoral de Cereza del Dr. AYER NO TIENE IGUAL Para la curación rápida de Resfriados, Toses, Grippe, —y— Mal de Garganta.



Allivia la tos más afflictiva, pola la inflamación de la membrana, desprendiendo la flema y produciendo un suave reparador. Para la cura del Garrotillo, Tos Ferina, y todas las afecciones pulmonales á que son tan propensos los jóvenes, no hay otro remedio más eficaz que

El Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

PRIMER PREMIO EN LAS Exposiciones Universales de Barcelona y Chicago.

Preparado por el Dr. J. C. Ayer y Cia., Lowell, Mass., E. U. A.

Perfumado en frascos contra imitaciones baratas. El nombre de "Ayer's Cherry Pectoral" figura en la envoltura, y está vaciado en el cristal de cada frasco.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda.—Recibido, Octubre 1º de 1896.—Quiroz.

INARANJAS!

Tengo instrucciones y fondos de una fuerte casa frutera de Chicago [E. U. A.] para comprar cuanta naranja pueda, siendo dulce, grande, entregada en Estación y a precio razonable. Compro también limones. Los cultivadores deben pedirme pormenores que enviaré a vuelta de Correo. Dirección: David Camacho, Méjico [D. F.] "AGENCIA DE ENCARGOS" 6 Apartado Postal 397.